ITALIA

EL SENADO ENMIENDA LA REFORMA LABORAL

El Senado ha aprobado, en su sexta revisión, el Decreto que tendría que desarrollar la Reforma Laboral, con 147 votos en favor, 104 contrarios y 2 abstenciones. El texto vuelve a pasar a la Cámara de Diputados para su aprobación definitiva. Dicho Decreto había sido reenviado al estudio de las Cámaras por el Presidente de la República, Giorgio Napolitano.

El Senado, en sede de Comisión de Estudios y después también en el aula, ha aportado varias modificaciones al texto examinado. Las principales conciernen a la introducción en las controversias laborales del arbitraje obligatorio para evitar el recurso al juez de lo social. En primer lugar, se ha establecido la no aplicabilidad del recurso al árbitro en caso de despido. Por otra parte, no se ha confirmado una novedad introducida por la Cámara de Diputados tras propuesta del Partido Democrático (PD), que preveía el recurso al arbitraje sólo para las controversias laborales ya en acto. El Senado establece que se pueda recurrir al árbitro incluso preventivamente, antes de que se interrumpa la relación laboral. Aunque sí se indica que no podrá procederse antes de que se concluya el periodo de prueba eventualmente previsto o, en cualquier caso, antes de que hayan transcurrido al menos 30 días desde la fecha de la contratación.

Otra novedad se refiere a la presencia de amianto en los buques de la flota del Estado. El Senado ha aprobado una enmienda que prevé la asignación de cinco millones de euros anuales para el fondo de indemnización a las victimas y, además, nombra a los fallecidos por esta causa cómo "victimas del deber".

Vuelta atrás en materia de despido verbal: el plazo de impugnación sigue siendo de 5 años y no de 60 días, como para otras formas de despido.

El nuevo texto deja insatisfechos a los representantes del PD. Su portavoz, Anna Finocchiaro, declara que "el texto mortifica los derechos de los trabajadores y que el Gobierno Berlusconi ha decidido estar de la parte del más fuerte. Miles de trabajadores italianos están en paro y sin protecciones sociales y el texto no les ayuda".

Fulvio Fammoni, del sindicato CGIL, declara que: "el Decreto representa una contrarreforma del derecho y del proceso de trabajo". A su parecer, las modificaciones en materia de controversias laborales, siguen mostrando puntos de inconstitucionalidad.

LA NUEVA PROTECCIÓN DE LA RENTA NACE EN LAS PERIFERIAS

La crisis productiva y ocupacional también ha tenido un fuerte impacto sobre el sistema de los denominados "amortiguadores sociales" (principalmente prestaciones por desempleo y expedientes de regulación de empleo en sus distintas modalidades) poniendo aún más en evidencia sus defectos históricos: incapacidad de llegar a todos los desempleados y grandes desigualdades en cuanto al nivel de protección. Por otra parte, su reforma sigue siendo un mito, a pesar de las dos amplias delegaciones recibidas por los gobiernos de centroizquierda en el pasado (1999 y 2007) para intervenir en dicha materia y a pesar del acuerdo prácticamente unánime de las fuerzas políticas y sindicales sobre la necesidad de hacer algo.

Por otra parte, también el Ejecutivo actual se ha limitado a remodelar el sistema vigente e incluso la que debería constituir una de las directrices principales del nuevo sistema teorizado (el "welfare negociado"), es decir la potenciación del papel de los entes bilaterales promovidos por los agentes sociales (sindicatos y empresas) en la gestión y financiación de las prestaciones de protección de la renta, se ha quedado en el papel. El impacto de la crisis ha aconsejado adoptar medidas para aliviar sus efectos, más que intervenir en profundidad en el sistema.

Pero, ¿realmente ha cambiado algo en la organización del sistema en el último período? Creemos que puede indicarse al menos un elemento de novedad: la tendencia al desplazamiento sobre el territorio de la gestión de las prestaciones. Indicios de este cambio pueden verse en algunas intervenciones normativas realizadas en el último bienio. Una es la delegación dada por la Ley de Presupuestos de 2010 a las provincias autónomas de Trento y Bolzano en materia de gestión de los expedientes de regulación de empleo, prestaciones de desempleo y prejubilaciones. En efecto, podría representar una variación institucional en la materia, como ha sucedido en pasado en materia de colocación. En efecto fueron precisamente las provincias autónomas las que dieron el disparo de salida a la descentralización administrativa en materia de mercado de trabajo a finales de los años 90. En otras palabras, hay que preguntarse si se trata de una experimentación que, como en el pasado, representa un primer paso de una más amplia asignación de competencias a las entidades locales.

Pruebas más consistentes, siguiendo con la metáfora, pueden encontrarse, en primer lugar, en la disciplina más reciente sobre las prestaciones de apoyo a la renta concedidos en excepción a la regla (los denominados "Ammortizzatori sociali in deroga"). Estos han sido experimentados desde comienzos del nuevo milenio precisamente para superar la sectorialidad y los límites de duración impuestos por la ley; así, las leyes de presupuesto, constantemente cada año, contienen una disposición que autoriza al Ministro de Trabajo a disponer de determinados capítulos de gasto para conceder "como excepción a la normativa vigente" algunas tipologías de ayuda.

Pero las novedades más importantes han sido introducidas por un acuerdo entre Estado y Regiones en febrero de 2009. Sobre todo porque se ha dispuesto la implicación económica directa de las

regiones en la financiación del sistema, previendo un reparto entre centro y periferia (respectivamente 70%-30%) del gasto estimado para la financiación de los "ammortizzatori sociali in deroga". La implicación económica regional, y específicamente de las cuotas del Fondo Social Europeo que les corresponden, ha comportado el necesario aumento de las funciones de gestión a nivel territorial. Por otra parte, la coparticipación económica comunitaria y la exigencia de que dicho gasto (según las reglas europeas) esté destinada al apoyo a las políticas activas de empleo, ha determinado la valorización de las instituciones italianas competentes en dicha materia, es decir precisamente las Regiones. Es decir que el acuerdo de 2009 parece haber impuesto un cambio de rumbo regionalista a la gestión de este instrumento particular.

El último indicio de una cierta "territorialización" de los "amortiguadores sociales" se puede ver en el hecho de que el último bienio también ha representado para muchas Regiones el momento para acelerar la construcción, bajo el impulso de la crisis que azotaba las estructuras económico-productivas del territorio, de sistemas de protección de la renta que integraran o sustituyeran a las estatales. Las medidas experimentadas a nivel regional pueden ser reconducidas a dos finalidades principales. En primer lugar, se han regulado las prestaciones en favor de los sujetos "fuertes" ya titulares del derecho. Por ejemplo, la previsión de aportaciones regionales para favorecer la conclusión de los contratos de solidaridad, o el anticipo de la prestación de apoyo a la renta por parte de la administración regional para evitar que se produjeran situaciones más perjudiciales.

El segundo grupo de medidas está destinado a los trabajadores no protegidos por el sistema general. En efecto, algunas Regiones han previsto medidas en favor de sujetos que, en virtud de su situación laboral (tipologías contractuales flexibles, ausencia de los requisitos contributivos y de antigüedad exigidos) no pueden, en general, acceder a las prestaciones estatales. Las regiones de Calabria, Marcas, Piamonte y Toscana han introducido una indemnización "una tantum" en favor de los sujetos que han perdido el trabajo por causa de la crisis, no tienen los requisitos para acceder a las prestaciones y su renta está por debajo de un umbral mínimo. El subsidio está condicionado a la búsqueda activa de trabajo y prescinde de la tipología de la relación laboral anterior.

Estas medidas presentan, en parte, características comunes con la experimentación de formas de la denominada "renta de última instancia", promovidas por las regiones de Campania y Lacio. Aunque también el disfrute de estas últimas está sometido al "mean test" (control de la situación de necesidad) y "work test" (control de la disponibilidad al trabajo), entre las condiciones para el acceso a la ayuda no se prevé la pérdida de un trabajo anterior, sino que se considera sobre todo la falta de trabajo y la situación de necesidad que de ella se deriva.

En conclusión, la tendencia a la territorialización descrita certifica, antes de nada, la dureza del impacto de la crisis sobre los sistemas territoriales, que ha impuesto a las administraciones locales la adopción de instrumentos que alivien las dificultades de los trabajadores.

Por otra parte, plantea también alguna perplejidad. Por ejemplo, en relación con el hecho de que todas las medidas regionales exigen la residencia del beneficiario en el área de referencia, como principal requisito para acceder a la ayuda. La difusión "a mancha de leopardo" de las medidas, así como la falta de su arraigamiento, por ahora, en las regiones más débiles del país, pone en evidencia la debilidad intrínseca de su desarrollo, si no se acompaña adecuadamente por una distribución equitativa a nivel nacional.